

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que el término del traslado, venció 10 de agosto de 2022. La señora Laura Catalina Giraldo Gómez, arrió contestación a la demanda, y llamamiento en garantía, dentro del término, el 9 de agosto de la presente anualidad. A Despacho para provea, 18 de agosto de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Verbal
Demandantes	DAYRON LEON MONTES LONDOÑO. LUZ ASTRID SANCHEZ SANCHEZ.
Demandados	LAURA CATALINA GIRALDO GOMEZ SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00144 00
Interlocutorio No. 1077	Se tiene por contestada la demanda por codemandada - admite llamamiento en garantía.

I. Contestación a la demanda.

Como el término para contestar la demanda venció el 10 de agosto de 2022, y la señora **Laura Catalina Giraldo Gómez**, codemandada en el presente proceso, arrió contestación a través de apoderado judicial, dentro del término, conforme la constancia secretarial que antecede; se tiene por **contestada la demanda** por dicha integrante de la parte pasiva.

II. Llamamiento en Garantía.

Como la codemandada **Laura Catalina Giraldo Gómez**, a través de su apoderado, en el término de traslado, arrió solicitud de llamamiento en garantía, y el mismo se encuentra procedente, el Juzgado procede a:

a. ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por la señora **Laura Catalina Giraldo Gómez**, en contra de **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**, identificada con el NIT No. 860.002.180-7.

b. NOTIFIQUESE el presente auto a **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A., por estados,** de conformidad con el parágrafo del artículo 66 del Código General del Proceso; y **SE LE CORRE** traslado por el término de **veinte (20) días hábiles,** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión, teniendo en cuenta que ya tiene acceso al expediente donde se encuentra el llamamiento y sus anexos. (Expediente digital, archivo: 12ContestacionDemandaLlamaGarantia).

II. Incorpora información.

Se incorpora al expediente, la respuesta de la Asistente de Fiscal II con funciones de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación, al derecho de petición elevado por el apoderado de la señora **Laura Catalina Giraldo Gómez** (Expediente digital, archivo: 13RespuestaDerechoPeticionDemandada); sobre el cual se resolverá en el momento procesal oportuno, esto es, al resolver las solicitudes probatorias.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

EMR

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 19/08/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 138



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO

